**ACTA 2023-****58**

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO**: En el interior del Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Guazapa, a las nueve horas del día síes de diciembre del año dos mil veintitrés. Convocada y Presidida por el Señor ALCALDE, José Héctor Salguero Ruano, a la cual asistieron: SÍNDICO MUNICIPAL, Juan Dalton Martínez Pineda. REGIDORES PROPIETARIOS: Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez; Elenilson Marroquín Rivera; Julio César Estrada Alvarado; Juan José Quintanilla Díaz; Hazell Evelyn Henríquez de Coto; Antonio Escobar Hernández; Sara Segura de Rivera; Francisco Alberto Mayorga Pérez; Regidores Suplentes: Iris Ivette Hernández Valle; Reyna Isabel Valle Miranda; Santos Rafael Carpio; Rosa Guevara de Alas; Se verificó **QUÓRUM** y al constatarlo el Señor alcalde Municipal, dio por abierta la SESIÓN. Acto seguido emiten los siguientes Acuerdos**: ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **Considerando:** Que la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, permite la reposición de libros y asientos del Estado Familiar de las personas naturales, que amparados a dicho cuerpo legal de**: XXXXXXXXXXXX,** sexo masculino, quien nació el día veintisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve; y se ha solicitado al Registro del Estado Familiar de esta municipalidad, la reposición del asiento de su respectiva partida de nacimiento; la Jefa del Registro del Estado Familiar admitió la solicitud presentada y comprobó la necesidad de reponer tal asiento de lo cual levantó acta detallando las circunstancias. **SE ACUERDA**: Reponer el asiento de la Partida solicitada de: **XXXXXXXXXXXX,** por considerar que están apegadas a derecho y tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido. Se autoriza a la jefa del Registro del Estado Familiar para que de acuerdo con los artículos 56 y 57 de la citada Ley, y tomando como base la información contenida en los documentos presentados por los interesados, los cuales deberán conservarse como anexos, por lo tanto, realice la inscripción respectiva. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NÚMERO DOS**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal de forma unánime. **ACUERDA:** En base al artículo 103 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece que la Institución puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento: **Compra de electrodomésticos para la Municipalidad de Guazapa**, con número de proceso: **8606-2023-P0060,** se notificará a los participantes, de la suspensión o dejar sin efecto el procedimiento, sin responsabilidad para la institución contratante, las razones que motivan la suspensión son: que la persona responsable de firmar el requerimiento no se percató de la cantidad de electrodomésticos que se describían en el mismo y la máxima Autoridad de la Institución no verifico dicho requerimiento, Son electrodomésticos que no generan beneficios, ni son necesarios para la institución. es por ello que se deja sin efecto el proceso antes mencionado. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NÚMERO TRES**. Vista las dos Ofertas presentadas por las empresas y con base a la actualización del lineamiento 3.12 de la DINAC, para el proceso: **Contratación de Banquete buffet todo incluido con sonido, discomóvil y animación junto con espacio para eventos, para celebración de la cena navideña de empleados de la Municipalidad de Guazapa, proceso número 8606-2023- P0065,** por el método de contratación de comparación de precios según lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, las cuales son las siguientes empresas: **1)** **XXXXXXXXXXXX**, conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, y ofertando únicamente las 88 cenas se recibió dentro del plazo establecido en el plan de implementación del proceso el cual está plasmado en el sistema de COMPRASAL, con una oferta por el monto de: $1,584.00 dólares de los Estados Unidos de America, **2) XXXXXXXXXXXX**, conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, y siendo recibida dentro del plazo establecido en el plan de implementación del proceso el cual está plasmado en el sistema de COMPRASAL, con una oferta por el monto de: $4,056.08 dólares de los Estados Unidos de America, la oferta ofrece 88 cenas con refil de bebida natural, más postre con café tipo americano, servicio de DJ y sonido, en las instalaciones del restaurante, la oferta cumple con los solicitado en el documento de solicitud y requerimiento. **Justificación**. Una de las ofertas solo ofrece la alimentación, el cual no cumple porque no oferta todo lo requerido en el documento de solicitud, y el otro oferente ofrece todo o requerido en el documento de solicitud, por lo que el Panel Evaluador de Ofertas **recomienda** en base al artículo40 de la Ley de Compras Públicas, adquirir el servicio completo que ofrece el oferente **XXXXXXXXXXXX,** Por lo tanto, este Concejo Municipal, de conformidad al Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal, verifico que el oferente ofrece todo lo requerido en el documento de solicitud, Por lo tanto, de forma unánime. **ACUERDA:** Adjudicar a la empresa **XXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, y siendo recibida dentro del plazo establecido en el plan de implementación del proceso el cual está plasmado en el sistema de COMPRASAL, y ofrece todo lo requerido en el documento de solicitud, con una oferta por el monto de: $4,056.08 dólares de los Estados Unidos de America, para la **Contratación de Banquete buffet todo incluido con sonido, discomóvil y animación junto con espacio para eventos, para celebración de la cena navideña de empleados de la Municipalidad de Guazapa, proceso número 8606-2023- P0065,** Se autoriza a la jefa UCP, realizar el proceso correspondiente de compra y a la tesorera Municipal realizar el pago del programa: Celebración de Actividades de fin de Año. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO CUATRO**. Vista las tres Ofertas presentadas por las empresas para el proceso: **compra de combos para niños para la celebración navideña de hijos de empleados de la Municipalidad de Guazapa, numero de proceso 8606- 2023-P0072** por el método de contratación de comparación de precios según lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, las cuales son las siguientes empresas: 1) **XXXXXXXXXXXX**, conteniendo incompletos los formularios establecidos por la DINAC, se recibió dentro del plazo de implementación del proceso, el cual esta plasmado en el sistema de COMPRASAL, con una oferta de: $950.00 dólares de los Estados Unidos de America, según los criterios en el documento de solicitud para: **compra de combos para niños para la celebración navideña de hijos de empleados de la Municipalidad de Guazapa,** la oferta presentada se encuentra dentro del parámetro establecido y el costo es razonable dentro del mercado. 2) **XXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, se recibió dentro del plazo de implementación del proceso, el cual está plasmado en el sistema de COMPRASAL, con una oferta de: $846.00 dólares de los Estados Unidos de America, según los criterios en el documento de solicitud para: **compra de combos para niños para la celebración navideña de hijos de empleados de la Municipalidad de Guazapa,** la oferta presentada se encuentra dentro del parámetro establecido y el costo es razonable dentro del mercado. 3) **XXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, se recibió dentro del plazo de implementación del proceso, el cual está plasmado en el sistema de COMPRASAL, con una oferta de: $873.00 dólares de los Estados Unidos de America, según los criterios en el documento de solicitud para: **compra de combos para niños para la celebración navideña de hijos de empleados de la Municipalidad de Guazapa,** la oferta presentada se encuentra dentro del parámetro establecido y el costo es razonable dentro del mercado. **Justificación** dos de las ofertas recibidas, cumplen con los formularios establecidos por la DINAC, y con los productos solicitados en calidad y cantidad. Por lo que el Panel Evaluador de Ofertas recomienda con base al articulo 40 de la Ley de Compras Públicas a **XXXXXXXXXXXX** ya que cumple con todo lo establecido en el documento de solicitud. Por lo tanto, este Concejo Municipal, de conformidad al Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal, verifico que el oferente ofrece todo lo requerido en el documento de solicitud, Por lo tanto, de forma unánime. **ACUERDA:** Adjudicar a la empresa **XXXXXXXXXXXX** por contener completos los formularios establecidos por la DINAC, la oferta se recibió dentro del plazo de implementación del proceso, el cual está plasmado en el sistema de COMPRASAL, con una oferta de: $873.00 dólares de los Estados Unidos de America, por considerar que cumple con todo lo requerido documento de solicitud para: **compra de combos para niños para la celebración navideña de hijos de empleados de la Municipalidad de Guazapa,** la oferta presentada se encuentra dentro del parámetro establecido y el costo es razonable dentro del mercado los productos ofertados son de mejor calidad. Se autoriza a la jefa UCP, realizar el proceso correspondiente de compra y a la tesorera Municipal realizar el pago del programa: Celebración de Actividades de fin de Año. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO CINCO.** Vistas las tres ofertaspresentadas por las empresas para la: **compra de materiales para proyecto Taberinto, proceso número 8606-2023-P0061,** por el método de comparación de precios según lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, las cuales son las siguientes: **1) XXXXXXXXXXXX,** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, se recibió dentro del plazo de implementación del proceso, con una oferta de: $15,847.45 dólares de los Estados Unidos de America, al revisar la oferta, se observó que presenta una diferencia de $0.26 centavos de dólar, en relación con el total calculado por el Panel, **2) XXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, se recibió dentro del plazo de implementación del proceso, con una oferta de: $12,121.65 dólares de los Estados Unidos de America, al revisar la oferta se verifico que no oferto los ítems 4, 16 y 17 de lo requerido. **3) XXXXXXXXXXXX,** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, se recibió dentro del plazo de implementación del proceso, con una oferta de: $10,485.00 dólares de los Estados Unidos de America, al revisar la oferta, del oferente se observó que en el ítem 13 correspondiente a las esponjas se requerían quince y ofertaron 14. **Justificación** que las tres ofertas recibidas cumplen con los formularios establecidos por la DINAC, por lo que el Panel Evaluador de Ofertas habiendo verificado cada oferta en cuanto a calidad y precio, recomienda en base al artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, lo siguiente: adquirir de los tres oferentes por ítems asignando los ítems de la siguiente manera: oferente **1)** **XXXXXXXXXXXX,** el ítem 2 correspondiente a 8 reglas pacha de pino de 5 varas por un monto de: $ 31.20 dólares de los Estados Unidos de America, el ítem 4 correspondiente a 10 bollos de cordel nylon, por el monto de: $13.50 dólares de los Estados Unidos de America, y el ítem 14 correspondiente a 36 tablas de pino de 5 varas por el monto de: $675.00 dólares de los Estados Unidos de America, por un monto total de: $719.70 dólares de los Estados Unidos de America, oferente **2 XXXXXXXXXXXX** los siguientes ítems: 5 correspondiente a 25 yardas de manguera transparente de ½ por un monto de: $14.75 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 6 correspondiente a 5 botes de pintura en espray por un monto de: $10.65 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 7 correspondiente a 5 libras de clavos de 2.1/2 por el monto de: $4.40 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 8 correspondiente a 2 libras de clavos de 4” por un monto de: $1.76 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 9 correspondiente a 10 lápiz bicolor por un monto de:$1.80 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 13 correspondiente a 15 esponjas por un monto de: $3.15 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 15 correspondiente a 25 libras de alambre de amarre por un monto de: $22.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 18 correspondiente a 5 galones de pintura de tráfico color amarillo por un monto de: $234.95 dólares de los Estados Unidos de America, y ítem 19 correspondiente a 4 brochas de cerdas de 5 pulgadas por un monto de: $6.80 dólares de los Estados Unidos de America, haciendo un monto total de: $300.26 dólares de los Estados Unidos de America, oferente **3) XXXXXXXXXXXX** los siguientes ítem 1 correspondiente a 5 costaneras de pino de 5 varas, por un monto de: $37.50 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 3 correspondiente a 1 quintal de hierro corrugado número 3 por un monto de: $57.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 10 correspondiente a 729 bolsas de cemento portland, por un monto de: $6,852.60 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 11 correspondiente a 29 m3 de arena de rio, por un monto de: $870.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 12 correspondiente a 21 metros cúbicos de grava numero 2 por un monto de: $945.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 16 correspondiente a 915 bloques enteros de 15x20x40 centímetros, por un monto de: $549.00 dólares de los Estados Unidos de America, y el ítem 17 correspondiente a 5 discos diamantado( para cortes en block) por un monto de: $55.00 dólares de los Estados Unidos de America, haciendo un monto total de : $ 9,366.10 dólares de los Estados Unidos de America. Por lo tanto, este Concejo Municipal, de conformidad al Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal, verifico que los tres oferentes cumplen con los formularios establecidos por la DINAC, Por lo tanto, de forma unánime. **ACUERDA:** Adjudicar por ítems a los tres oferentes de la siguiente manera: oferente **1) XXXXXXXXXXXX** el ítem 2 correspondiente a 8 reglas pacha de pino de 5 varas por un monto de: $ 31.20 dólares de los Estados Unidos de America, el ítem 4 correspondiente a 10 bollos de cordel nylon, por el monto de: $13.50 dólares de los Estados Unidos de America, y el ítem 14 correspondiente a 36 tablas de pino de 5 varas por el monto de: $675.00 dólares de los Estados Unidos de America, por un monto total de: $719.70 dólares de los Estados Unidos de America, oferente **2) XXXXXXXXXXXX,** los siguientes ítems: 5 correspondiente a 25 yardas de manguera transparente de ½ por un monto de: $14.75 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 6 correspondiente a 5 botes de pintura en espray por un monto de: $10.65 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 7 correspondiente a 5 libras de clavos de 2.1/2 por el monto de: $4.40 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 8 correspondiente a 2 libras de clavos de 4” por un monto de: $1.76 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 9 correspondiente a 10 lápiz bicolor por un monto de:$1.80 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 13 correspondiente a 15 esponjas por un monto de: $3.15 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 15 correspondiente a 25 libras de alambre de amarre por un monto de: $22.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 18 correspondiente a 5 galones de pintura de trafic color amarillo por un monto de: $234.95 dólares de los Estados Unidos de America, y ítem 19 correspondiente a 4 brochas de cerdas de 5 pulgadas por un monto de: $6.80 dólares de los Estados Unidos de America, haciendo un monto total de: $300.26 dólares de los Estados Unidos de America, oferente **3) XXXXXXXXXXXX** los siguientes ítem 1 correspondiente a 5 costaneras de pino de 5 varas, por un monto de: $37.50 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 3 correspondiente a 1 quintal de hierro corrugado número 3 por un monto de: $57.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 10 correspondiente a 729 bolsas de cemento portland, por un monto de: $6,852.60 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 11 correspondiente a 29 m3 de arena de rio, por un monto de: $870.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 12 correspondiente a 21 metros cúbicos de grava numero 2 por un monto de: $945.00 dólares de los Estados Unidos de America, ítem 16 correspondiente a 915 bloques enteros de 15x20x40 centímetro, por un monto de: $549.00 dólares de los Estados Unidos de America, y el ítem 17 correspondiente a 5 discos diamantado( para cortes en block) por un monto de: $55.00 dólares de los Estados Unidos de America, haciendo un monto total de: $ 9,366.10 dólares de los Estados Unidos de America. Se autoriza a la jefa UCP, realizar el proceso correspondiente de compra y a la tesorera Municipal realizar el pago del proyecto: Construcción de cordón cuneta y asfaltado de Tercer pasaje del Caserío Taberinto Cantón Zacamil, del municipio de Guazapa departamento de San Salvador. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta y para constancia firmamos.

José Héctor Salguero Ruano

Alcalde Municipal

Juan Dalton Martínez Pineda Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez

Síndico Municipal Primera Regidora

Elenilson Marroquín Rivera Julio Cesar Estrada Alvarado

Segundo Regidor Tercer Regidor

Juan José Quintanilla Díaz Hazell Evelyn Henríquez de Coto

Cuarto Regidor Quinta Regidor

Antonio Escobar Hernández Sara Segura de Rivera

Sexto Regidor Séptima Regidora

Francisco Alberto Mayorga Pérez Iris Ivette Hernández Valle

Octavo Regidor Primera Suplente

Reyna Isabel Valle Miranda Santos Rafael Carpio

Segunda Suplente Tercer Suplente

Rosa Guevara de Alas Silvia Aracely Chacón Urquilla

Cuarta Suplente Secretaria Municipal

**VERSION PUBLICA DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL.**

**SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:** Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a. Datos personales: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

Según El Art. 30.- En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA**

**NO TIENE VALIDEZ LEGAL.**